



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV –Viernes 16 de octubre de 2020- Número 5800

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública  
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135-4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**769.** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado 340/2020, seguido a instancias por D. Antonio Román Jodar Criado.

2286

**770.** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado 309/2020, seguido a instancias por D. Enrique Criado Oscáriz.

2287

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

**771.** Orden nº 2495 de fecha 9 de octubre de 2020, relativa a aprobación del inicio del periodo voluntario de la tasa por servicio de mercado, tasa instalación de kioscos en la vía pública, exp. de servicios, kiosko contrato y alquiler de inmuebles, correspondiente al mes de octubre ejercicio 2020.

2288

#### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**772.** Orden nº 1802 de fecha 14 de octubre de 2020, por la que se convoca a los propietarios y titulares afectados por la expropiación forzosa para el proyecto de urbanización de la unidad de actuación U.A. - 12 "Acuartelamiento Gabriel de Morales".

2289

**773.** Exposición pública del censo electoral definitivo de la Federación Melillense de Ajedrez.

2291

**774.** Convocatoria de elecciones a la Asamblea General, Comisión Delegada y Presidencia de la Federación Melillense de Motociclismo.

2292

**775.** Convocatoria de elecciones a la Asamblea General, Comisión Delegada y Presidencia de la Federación Melillense de Halterofilia.

2293

**776.** Convocatoria de elecciones a la Asamblea General, Comisión Delegada y Presidencia de la Federación Melillense de Pesca y Casting .

2294

**777.** Extracto de la orden nº 1789 de fecha 13 de octubre de 2020, relativa a convocatoria en regimen de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas a jóvenes.

2295

**778.** Orden nº 1789 de fecha 13 de octubre de 2020, relativa a 779 780 781 convocatoria en regimen de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas a jóvenes.

2297

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

**779.** Extracto de la convocatoria de subvenciones a asociaciones domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas.

2305

**780.** Orden nº 1100 de fecha 13 de octubre de 2020, relativa a convocatoria pública, en régimen de concurrencia, de subvenciones a asociaciones de índole cultural domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas.

2306

#### UNIVERSIDAD DE GRANADA (UGR)

**781.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada para la construcción de un Pabellón Polideportivo en el Campus de la Universidad de Granada en Melilla.

2310

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**769.** EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 340/2020, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. ANTONIO ROMAN JODAR CRIADO.

En relación a recurso Contencioso Administrativo Procedimiento Abreviado 340/2020, iniciado a instancias de D. Antonio Roman Jodar Criado, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 9 de octubre de 2020,  
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administraciones Públicas,  
Pilar Cabo León

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**770.** EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 309/2020, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. ENRIQUE CRIADO OSCÁRIZ.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POSIBLES INTERESADOS EN P. ABREVIADO 309/2020, INSTADO POR ENRIQUE CRIADO OSCÁRIZ CONTRA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de los de Melilla en providencia de fecha 29 de septiembre de 2020, dictada en Procedimiento Abreviado 309/2020, ha dispuesto lo siguiente:

Ante este Juzgado y por Enrique CRIADO OSCÁRIZ, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, (**P.A Nº 309/2020** ). Ruego ordene la remisión del expediente a este Juzgado, bajo la personal y directa responsabilidad del jefe de la dependencia en que obrase el mismo, completo, foliado y en su caso autenticado. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art 48,4 LJCA).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los quince días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.

Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la agenda programada de señalamientos, **para el próximo día 24/11/2020 a las 12:00 horas.**

Asimismo se advierte que el presente oficio le sirve de emplazamiento y que su personación se entenderá efectuada por el envío del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de comunicación a posibles interesados.

Melilla a 14 de octubre de 2020  
La Secretaría Técnica,  
María del Carme Barranquero Aguilar

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

**771.** ORDEN Nº 2495 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A APROBACIÓN DEL INICIO DEL PERIODO VOLUNTARIO DE LA TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE EJERCICIO 2020.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 28848/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER

Aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, correspondientes al mes de OCTUBRE ejercicio 2020, y abarcará desde el día 25 de OCTUBRE de 2020 al 25 de DICIEMBRE de 2020 ambos inclusive.

Melilla 9 de octubre de 2020,  
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,  
Dunia Al Mansouri Umpiérrez

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**772. ORDEN Nº 1802 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCA A LOS PROPIETARIOS Y TITULARES AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN U.A. - 12 "ACUARTELAMIENTO GABRIEL DE MORALES".**

**EXPEDIENTE: EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACION U.A.-42 " ACUARTELAMIENTO GABRIEL DE MORALES "**

I.- Por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión de fecha 22 de febrero de 2019 se aprobó definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por el Proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación U.A.-42 " Acuartelamiento Gabriel de Morales "

Dicha relación se notificó personalmente a los interesados en el expediente, haciéndose público en el Tablón de Edictos, en el BOME ( nº 5631, de 05/03/2019) y en la Prensa local ( Diario Melilla Hoy de 08/03/2019).

II.- Realizado dicho trámite procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación forzosa notificar a los interesados afectados el día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación. Además de la notificación individual, se publicarán edictos en los tablones oficiales y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Ciudad y, al menos, en un periódico de la localidad, sirviendo dichas publicaciones para aquellos que sean desconocidos o cuyo domicilio se ignore.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 30364/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar a los propietarios y titulares de derechos que constan en la relación de bienes y derechos que se inserta a continuación, afectados por la expropiación forzosa señalada, para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, que se llevará a cabo en la ubicación de las fincas expropiables, en el día y hora señalado para cada expropiado. Al acto deberán acudir con la documentación identificativa correspondiente, así como, en su caso, con la debida presentación, debiendo aportar los títulos de propiedad que acrediten la titularidad de los bienes y derechos objeto de la expropiación.

**1.- COFRIME, S.A. (CIF A29901865), como titular de la Finca Registral 6.120.-**

Descripción Registral: Solar en esta Ciudad y su carretera de Hidum, demarcado con el número cinco. Mide una extensión superficial de doscientos ochenta metros cuadrados y dentro de cuyo perímetro existe construida una casa de piedra y Barro que mide seis metros de fachada por tres de fondo, es decir, dieciocho metros cuadrados. Linda: Por la derecha entrando, con el Cuartel de Automovilismo; por la izquierda, con camino que conduce a Batería Jota; y por el fondo, con D. Ambrosio Luque. Sin cargas.

Titular: Comercial del Frío de Melilla, S.A, en virtud de título de compraventa de 22/03/1995 (La Dirección actual es Calle Francisco de Pizarro, 2.) Es la Finca de Referencia Catastral 4757508WE0045N0001MJ.

Según certificación catastral, la parcela tiene una superficie de 281 m2, en la que existe una superficie construida de 155 m2, distribuida en 54 m2 de Vivienda, 37 m2 de aparcamiento, 27 m2 de uso deportivo, 27 m2 de Vivienda y 10 m2 de Almacén.

Otras Circunstancias: Según procedimiento de Juicio Verbal de Desahucio por Precario nº 146/07, seguido ante el juzgado de primera instancia número cuatro de Melilla, parte de la finca está ocupada por una edificación que utiliza Da. María Beltrán Montero y/ sus herederos. Se expropiará la totalidad de la finca.

Se cita a la propiedad para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación el día Cuatro de Noviembre de 2020, a las 10:00 horas, en el lugar de la Finca.

**2.- Da. María Teresa, D. José Antonio, Da. María Dolores y D. Francisco Sánchez Beltrán, como herederos de Da. María Beltrán Montero, y como titulares de una edificación sobre solares del Estado y de la CAM**

Es la edificación de Referencia Catastral actual 4757506WE0045N0001TJ.

Según la información catastral, se trata de una construcción del año 1963, de 136 m2 construidos y 122 m2 de suelo.

Linda: Entrando a la derecha con finca de COFRIME; Izquierda con vivienda de Pedro Mercader Santiago, y Fondo con Acuartelamiento de Gabriel de Morales. Por su Frente, por donde tiene entrada, linda con parcela del INVIED.

Según información Catastral, la edificación aparece atribuida a los Herederos de María Beltrán Montero.

El derecho que pudieran ostentar las personas reseñadas en el párrafo anterior proviene de la Concesión Demanial otorgada sobre la finca 3656, con fecha 09/02/2005 por el Director General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, a favor de Da. María Beltrán Montero (45.233.082), hasta el 20/03/2009, no constando en el expediente la prórroga de dicha concesión.

La edificación está construida sobre las actuales fincas registrales 37050 (Propiedad de la CAM y con destino a vial) y 37044 (Propiedad del Ministerio de Defensa con uso urbanístico residencial).

La expropiación incluye la totalidad de la edificación, por imposibilidad de mantener la misma.

Otras Circunstancias: Según procedimiento de Juicio Verbal de Desahucio por Precario nº 146/07, seguido ante el juzgado de primera instancia número cuatro de Melilla, parte de la edificación actual estaría ocupando la parcela de COFRIME, S.A. según se ha detallado en el punto anterior.

Se cita a la propiedad para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación el día Cuatro de Noviembre de 2020, a las 11:00 horas, en el lugar de la Finca.

**3.- Pedro (XXXX1838H), María de los Ángeles (XXXX6851E) y María Antonia Mercader Santiago (XXXX7978E),** como titulares, en un porcentaje de titularidad del 33,33% cada uno, de la edificación sobre solar del Estado y de la CAM. Sobre las fincas registrales 37050 (Propiedad de la CAM y con destino a Vial) y 37044 (Propiedad del Ministerio de Defensa, con uso residencial), se ha edificado una vivienda que ocupa una superficie de suelo de 260 m2 y construida de 127 m2.

Es la edificación de Referencia Catastral actual 4757507WE0045N0001FJ.

Según la información catastral, se trata de una construcción del año 1972, de 127 m2 construidos, sobre una superficie de suelo de 260 m2.

Linda: Entrando a la derecha con finca edificación ocupada por Herederos de María Beltrán Montero; Izquierda con parcela del INVIED, y Fondo con Acuartelamiento de Gabriel de Morales. Por su Frente, por donde tiene entrada, linda con parcela del INVIED.

El derecho que pudieran ostentar las personas reseñadas en el párrafo anterior proviene de la Concesión Demanial otorgada sobre la finca 3656, con fecha 15/10/2004 por el Director General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, a favor de Da. Antonia Santiago Clavero, hasta el 10/09/2008, no constando en el expediente la prórroga de dicha concesión.

La expropiación afecta a la totalidad de la edificación.

Se cita a la propiedad para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación el día Cuatro de Noviembre de 2020, a las 12:00 horas, en el lugar de la Finca.

**IV.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las actas, los propietarios y aquéllas personas cuyos derechos o intereses legítimos hayan podido omitirse al aprobar la relación de bienes y derechos afectados, podrán formular ante la Ciudad Autónoma alegaciones a los solos efectos de subsanar errores materiales padecidos al confeccionar la relación. Los interesados tendrán a su disposición el expediente en las oficinas de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la CAM.

| TITULARES                                                                                               | DNI/CIF   | Nº REGISTRAL               | Rª CATASTRAL         | Superficie a expropiar | OBSERVACIONES                | CITACIÓN               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------|----------------------|------------------------|------------------------------|------------------------|
| COFRIME, S.A.                                                                                           | A29901865 | 6.120                      | 4757508WE0045N0001MJ | total                  |                              | 4/11/2020, 10:00 HORAS |
| M.ª Teresa, José Antonio, M.ª Dolores y Fco Sanchez Beltrán (herederos de Da. María Beltrán Montero)    |           | No inscrita la edificación | 4757506WE0045N0001TJ | total                  | Suelo del Estado y de la CAM | 4/11/2020, 11:00 HORAS |
| Pedro, M.ª de los Ángeles y María Antonia Mercader Santiago (Herederos de Da. Antonio Santiago Clavero) |           | No inscrita la edificación | 4757507WE0045N0001FJ | total                  | Suelo del Estado y de la CAM | 4/11/2020, 12:00 HORAS |

Melilla 14 de octubre de 2020,  
El Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,  
Rachid Bussian Mohamed

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**773. EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL CENSO ELECTORAL DEFINITIVO DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE AJEDREZ.**

**PROCESOS ELECTORALES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSSES  
EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL CENSO ELECTORAL DEFINITIVO DE LA FEDERACIÓN  
MELILLENSE DE AJEDREZ**

Habiéndose recibido en la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, con fecha 14 de octubre de 2020, comunicación de la Junta Electoral Federativa de la Federación Melillense de Ajedrez, de fecha 10 de octubre de 2020, en la que consta que habiendo finalizado el plazo para interponer reclamaciones al Censo Electoral Provisional de dicha Federación el día 6 de octubre de 2020, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que pasa a ser Censo Definitivo, solicitando a la Consejería su exposición en el Tablón de Anuncios de la misma.

Y, en aplicación del artículo 7.5 del Reglamento por el que se regulan los Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME 4490, de 28 de marzo de 2008), se pone en conocimiento de los interesados que el Censo Electoral Definitivo de la F.M. de Ajedrez está expuesto en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, haciéndose constar que según lo dispuesto en el citado artículo 7.5, contra el Censo Definitivo no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo en otras fases del proceso electoral.

Melilla 14 de octubre de 2020,  
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,  
Inmaculada Merchán Mesa

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**774. CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL, COMISIÓN DELEGADA Y PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE MOTOCICLISMO.**

**PROCESOS ELECTORALES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES  
CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL, COMISIÓN DELEGADA  
Y PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE MOTOCICLISMO.**

Habiéndose dado conocimiento al Comité de Disciplina Deportiva de la CAM, en funciones de Junta de Garantías Electorales de los Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2020, de la Convocatoria de elecciones a la Asamblea General, a la Comisión Delegada y a la Presidencia de la Federación Melillense de Motociclismo, de fecha 29 de septiembre de 2020,

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento por el que se regulan los Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, se pone en conocimiento de los interesados que la referida Convocatoria, y la documentación anexa a la misma se encuentra expuesta, junto con el Censo Provisional, desde la referida fecha, en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

Melilla 14 de octubre de 2020,  
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,  
Inmaculada Merchán Mesa

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**775. CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL, COMISIÓN DELEGADA Y PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE HALTEROFILIA.**

**PROCESOS ELECTORALES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES  
CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL, COMISIÓN DELEGADA  
Y PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE HALTEROFILIA .**

Habiéndose dado conocimiento al Comité de Disciplina Deportiva de la CAM, en funciones de Junta de Garantías Electorales de los Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2020, de la Convocatoria de elecciones a la Asamblea General, a la Comisión Delegada y a la Presidencia de la Federación Melillense de Halterofilia, de fecha 9 de octubre de 2020,

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento por el que se regulan los Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, se pone en conocimiento de los interesados que la referida Convocatoria, y la documentación anexa a la misma se encuentra expuesta, junto con el Censo Provisional, desde la referida fecha, en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

Melilla 14 de octubre de 2020,  
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,  
Inmaculada Merchán Mesa

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**776. CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL, COMISIÓN DELEGADA Y PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE PESCA Y CASTING**

**PROCESOS ELECTORALES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES  
CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL, COMISIÓN DELEGADA  
Y PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE PESCA Y CASTING.**

Habiéndose dado conocimiento al Comité de Disciplina Deportiva de la CAM, en funciones de Junta de Garantías Electorales de los Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2020, de la Convocatoria de elecciones a la Asamblea General, a la Comisión Delegada y a la Presidencia de la Federación Melillense de Pesca y Casting, de fecha 8 de octubre de 2020,

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento por el que se regulan los Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, se pone en conocimiento de los interesados que la referida Convocatoria, y la documentación anexa a la misma se encuentra expuesta, junto con el Censo Provisional, desde la referida fecha, en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

Melilla 14 de octubre de 2020,  
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,  
Inmaculada Merchán Mesa

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

#### **777. EXTRACTO DE LA ORDEN Nº 1789 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS A JÓVENES.**

TituloES: Extracto de la Orden núm. 202001789 de 13/10/2020 de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, por la que se abre la CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS A JÓVENES

TextoES: BDNS(Identif.):528339

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/528339>)

#### **PRIMERO. BENEFICIARIOS:**

Las personas físicas arrendatarias de vivienda en Melilla, o con promesa de arrendamiento, que reúnan los requisitos que se incluyen en este punto. A estos efectos, se considerará solicitante al titular, presente o futuro, del contrato de arrendamiento y a su cónyuge o persona que conviva o vaya a convivir con aquella en análoga relación de afectividad.

#### **REQUISITOS. Relativos a la vivienda:**

- a) El alquiler anual de la vivienda deberá ser superior al 10 por 100 de la Renta Familiar Ponderada según la fórmula señalada en el punto 1.3, debiendo ser el alquiler mensual, como máximo de 650,00 €. En el caso de unidades de convivencia de dos o más personas, el importe de la renta mensual podrá ascender a 700,00 €.
- b) Acreditar estar al corriente en el pago del alquiler de la vivienda.
- c) Ser titular, en calidad de arrendatario, de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos, o tener un contrato de promesa de arrendamiento, o similar, sobre determinada vivienda, en el que figuren los términos y requisitos indicados en esta convocatoria.

#### **REQUISITOS. Relativos a circunstancias personales del solicitante y convivientes:**

- a) Ser mayor de edad, o mayor de 16 años emancipado, no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente, de conformidad con lo establecido en la legislación civil, y no tener más de 35 años (este requisito se exigirá a todos los miembros de la unidad de convivencia, excepto a las personas que, formando parte de la unidad de convivencia del beneficiario, tengan declarada una dependencia justificada documentalmente).
- b) Ser español, nacional de algún país miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia de larga duración en España, según los arts. 32 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de extranjería, y arts. 147 y siguientes del Real Decreto 557/2011, o extranjeros con autorización de residencia temporal por las circunstancias excepcionales reguladas en el art. 31.3 de la Ley 4/2000, de 11 de enero, y en los artículos 123 y siguientes del Real Decreto 557/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Extranjería. Se exceptuarán de la obligación de contar con la residencia de larga duración, exigiéndose solamente residencia temporal, cuando el extranjero tenga a su cargo menores de edad.
- c) Llevar residiendo legal y continuamente en Melilla desde los cuarenta y ocho meses inmediatamente anteriores al uno de enero de 2020 o de veinticuatro meses para los que acrediten una residencia discontinua en Melilla de, al menos, sesenta meses en los últimos diez años. Esta antigüedad en la residencia será exigible, en caso de matrimonio, unión de hecho o convivencia marital, a los dos miembros de la pareja.
- d) No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, ninguno de los miembros que convivan en la vivienda o vayan a convivir, de ningún inmueble apto para destinarlo a morada humana, ni haberlo sido en los últimos CUATRO AÑOS. No se considerará que se es propietario o titular de un derecho real de uso o disfrute si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma (inferior al 33 por 100), se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento, y no se tiene la disponibilidad de la misma para su uso como domicilio habitual y permanente.
- e) Que entre el arrendador, titular de la vivienda, y las personas que convivan en ella, no exista relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Tampoco deberá ser el arrendatario persona socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como parte arrendadora.
- f) No ser titular, ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante, de bienes o valores, mobiliarios o inmobiliarios, con un valor superior a Siete mil Euros. En el caso de vehículos, este valor se elevará hasta

los 12.000,00 €; si el beneficiario es una persona con diversidad funcional y el vehículo fuese adaptado, el importe se elevará hasta los 18.000,00 €.

g) Estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad de Melilla.

h) No tener pendiente de justificar ninguna subvención anterior.

i) No ser titular de más de un vehículo.

j) No recibir ninguna otra ayuda para atender el pago de la renta de alquiler de vivienda. No se podrá compatibilizar esta Ayuda con otras percepciones con objeto similar, tanto de la Administración autonómica como de cualquier otra Administración, Entidades Públicas u organizaciones no gubernamentales.

**REQUISITOS.** Relativos a los ingresos de los beneficiarios:

La Renta Familiar Ponderada correspondiente a las personas que convivan o vayan a convivir en la vivienda objeto de la subvención deberá ser inferior a 3 veces el IPREM (Considerando 14 pagas), o a 3,5 veces el IPREM si existen dos preceptores de rentas en la unidad de convivencia, siempre que cada uno de ellos obtenga más del 20 por 100 del total computable.

**SEGUNDO. OBJETO.**

La presente Convocatoria tiene por objeto la regulación y convocatoria de ayudas económicas con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al pago de las mensualidades generadas por el alquiler de viviendas privadas en Melilla, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2020, pudiendo ser prorrogable durante los meses de Enero a Diciembre de 2021, con los requisitos que se indican en esta Convocatoria.

El procedimiento de concesión, cuya convocatoria se instrumenta en este documento, respetará los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

**TERCERO. BASES REGULADORAS.**

Reglamento General de Subvenciones de la CAM  
([https://www.melilla.es/melillaportal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0\\_7129\\_1.pdf](https://www.melilla.es/melillaportal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_7129_1.pdf))

**CUARTO. CUANTÍA.**

550.000,00 € (275.000,00 € con cargo al ejercicio 2020 y 275.000,00 € con cargo al ejercicio 2021)

La subvención podrá alcanzar un máximo de 300,00 € mensuales.

También será subvencionable en contratos celebrados a partir del 1 de enero de 2020, el 50% del importe de la fianza, con el límite de 300,00 €

**QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo ordinario para la presentación de solicitudes acogidas a esta convocatoria, junto con la documentación correspondiente, comenzará al día siguiente de la fecha de publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y su duración será de QUINCE DÍAS NATURALES.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2020-10-13

Firmante: Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**778. ORDEN Nº 1789 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A 779 780 781 CONVOCATORIA EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS A JÓVENES.**

El titular de la Consejería, mediante Orden de 13/10/2020, registrada al número 2020001789, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3653/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**PROPUESTA PARA LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS A JÓVENES**

La Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias en materia de vivienda, con las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

En ejercicio de esta competencia se está desarrollando un programa de construcción de viviendas de promoción pública dirigido a solicitantes con ingresos familiares inferiores a 2,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), constituyendo la herramienta más directa para hacer efectivo el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna, según proclama el artículo 47 de la Constitución Española.

Esta actuación en materia de vivienda, se viene complementando desde hace años con distintos programas anuales de subvención al alquiler privado, dirigidos a unidades familiares con ingresos que, en algunos casos, pueden llegar hasta los 1.200,00 € mensuales. En estas convocatorias se incluía un cupo específico para jóvenes, como actuación de impulso a su emancipación.

En un paso más para impulsar esta política de apoyo a los jóvenes, atendiendo a la realidad social de que este sector de población ha sufrido con mayor intensidad el problema del paro y de la precarización laboral, con lo que ello supone de dificultad de acceso a soluciones habitacionales que permitan una vida independiente, es decisión de esta Administración continuar con la dotación presupuestaria iniciada en 2019 en el programa de Ayuda al Alquiler Joven con hasta 370.000,00 €, lo que es objeto de implementación en esta Convocatoria.

Esta Convocatoria tiene amparo normativo en lo dispuesto en el art. 8.m) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, ya que se dirige, fundamentalmente, a la prevención de la exclusión social de la familia, la infancia y adolescencia, mujeres, personas con diversidad funcional, inmigrantes y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, atendiendo a situaciones de graves carencias o emergencia social.

Estas ayudas son totalmente compatibles con el art. 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que no inciden, distorsionándolo, en el mercado de productos y servicios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el ejercicio de la potestad reglamentaria, la Administración pública actuará de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, principios a los que se sujetan esta Convocatoria.

En su virtud y, conforme a lo establecido en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones**, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 9/09/2005), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2020, la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones al alquiler privado se regirá por la siguiente:

#### **CONVOCATORIA:**

##### **Primero: Objeto.-**

La presente Convocatoria tiene por objeto la regulación y convocatoria de ayudas económicas con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al pago de las mensualidades generadas por el alquiler de viviendas privadas en Melilla, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2020, pudiendo ser prorrogable durante los meses de Enero a Diciembre de 2021, con los requisitos que se indican en esta Convocatoria.

El procedimiento de concesión, cuya convocatoria se instrumenta en este documento, respetará los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

**Segundo: Limitaciones Presupuestarias.-**

1.- Las subvenciones que se otorguen al amparo de esta convocatoria están sometidas al régimen de concurrencia competitiva, lo que supone que se deberán estimar las solicitudes a las que se haya otorgado mayor valoración, hasta el límite del 95 por 100 de la dotación presupuestaria correspondiente.

El 5 por 100 restante se podrá reconocer de forma directa, en casos de extrema urgencia, debido a desalojos de viviendas en ruina, para resolver los recursos presentados contra la resolución de concesión o por otras circunstancias extraordinarias cuyo acaecimiento justifique su reconocimiento.

2.- Este programa se financiará con la partida presupuestaria **06/33440/48900**, con cargo a la cual se ha efectuado la correspondiente retención de crédito con cargo al ejercicio **2020**, por importe de **275.000,00 €**. Es el RC nº **12020000058716** de 22/09/2020, también se incluye el compromiso de crédito futuro por igual cuantía para el ejercicio 2021 (nº **12020000060621** de fecha 30/09/2020).

**Tercero: Procedimiento.-**

1.- Las subvenciones que se regulan en esta convocatoria se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, según se define en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. Se desarrollará en un procedimiento de selección que comenzará al día siguiente de la fecha de publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Las notificaciones que se deban realizar en desarrollo del procedimiento administrativo regulado en esta convocatoria, se llevarán a cabo, cuando el acto tenga por destinatario una pluralidad de solicitantes, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del órgano instructor y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se incluirán entre ellas, los de requerimientos de subsanación y el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. En la publicación de los actos necesarios para el desarrollo del procedimiento, se tendrán en cuenta los requerimientos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en particular lo dispuesto en su disposición adicional séptima.

3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por el solicitante.

4.- Con independencia de que las notificaciones efectuadas como se dispone en este punto surtan los efectos legales oportunos, por parte del órgano instructor se le dará la máxima publicidad posible a cada uno de los trámites, utilizando para ello, entre otros, los medios electrónicos que indiquen los solicitantes.

5.- La solicitud de la ayuda implicará la autorización de los interesados para que la Administración de la Ciudad Autónoma pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de la ayuda, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de sus normas de desarrollo.

6.- La Convocatoria y el resto de actos en desarrollo de la misma se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando los beneficiarios, la cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Cuarto: Concepto de Alquiler.-**

1.- A los efectos de la percepción de las ayudas reguladas en esta convocatoria se considerará arrendamiento de vivienda aquel arrendamiento que recae sobre una edificación habitable cuyo destino primordial sea satisfacer la necesidad permanente de vivienda de la unidad familiar del arrendatario.

2.- Quedarán fuera del ámbito de aplicación de esta convocatoria:

- a) El arrendamiento de las viviendas de protección pública de promoción directa, al estar incluidas en otras líneas de ayuda.
- b) Los subarrendos.
- c) Los arrendamientos de habitaciones.
- d) Los locales usados como vivienda.
- e) Las viviendas cuyo arrendador sea una Administración Pública.
- f) Los arrendamientos por temporada.

**Quinto: Requisitos de las Viviendas.-**

Las viviendas cuyo arrendamiento sea objeto de la subvención regulada en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Cumplir las condiciones mínimas de habitabilidad, lo que se acreditará mediante la Cédula de Habitabilidad. Para las viviendas con más de 30 años de antigüedad, la cédula de habitabilidad deberá haber sido emitida con posterioridad al 1/01/2005. Para el resto de viviendas será suficiente presentar la última Cédula de Habitabilidad obtenida.
- b) La vivienda no estará sometida a ninguna limitación derivada de su calificación como de protección oficial que impida su alquiler.
- c) Que la vivienda o el edificio en el que se ubique cuente con la correspondiente referencia catastral.
- d) Que la vivienda no esté sometida a expediente por infracción urbanística ni se haya construido con infracción de la normativa urbanística vigente.
- e) Que la vivienda no incumpla el requisito de ocupación fijado en la Cédula de Habitabilidad, salvo que dicho incumplimiento se produzca con miembros de hasta el primer grado de consanguinidad del solicitante. Se exceptuará de este requisito, en casos de exceso en la ocupación, si el empadronamiento de la persona o personas que no cumplan el grado de parentesco tiene una antigüedad de más de Cinco años en esa vivienda o si se produce dicho incumplimiento con descendientes de familiares de primer grado.

**Sexto: Requisitos de los solicitantes de las ayudas.**

1.- Podrán resultar beneficiarios de las ayudas al inquilino reguladas en la presente Convocatoria las personas físicas arrendatarias de vivienda en Melilla, o con promesa de arrendamiento, que reúnan los requisitos que se incluyen en este punto. A estos efectos, se considerará solicitante al titular, presente o futuro, del contrato de arrendamiento y a su cónyuge o persona que conviva o vaya a convivir con aquélla en análoga relación de afectividad. Los requisitos que se deberán acreditar a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad, excepto el de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y la Ciudad Autónoma de Melilla, que se podrá acreditar

durante el plazo otorgado por la Administración para completar o subsanar la documentación presentada, son los siguientes:

**1.1.- Relativos a la vivienda:**

- a) El alquiler anual de la vivienda deberá ser superior al 10 por 100 de la Renta Familiar Ponderada según la fórmula señalada en el punto 1.3, debiendo ser el alquiler mensual, como máximo de 650,00 €. En el caso de unidades de convivencia de dos o más personas, el importe de la renta mensual podrá ascender a 700,00 €.
- b) Acreditar estar al corriente en el pago del alquiler de la vivienda.
- c) Ser titular, en calidad de arrendatario, de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos, o tener un contrato de promesa de arrendamiento, o similar, sobre determinada vivienda, en el que figuren los términos y requisitos indicados en esta convocatoria.

**1.2.- Relativos a circunstancias personales del solicitante y convivientes:**

- a) Ser mayor de edad, o mayor de 16 años emancipado, no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente, de conformidad con lo establecido en la legislación civil, y no tener más de 35 años (este requisito se exigirá a todos los miembros de la unidad de convivencia, excepto a las personas que, formando parte de la unidad de convivencia del beneficiario, tengan declarada una dependencia justificada documentalmente).
- b) Ser español, nacional de algún país miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia de larga duración en España, según los arts. 32 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de extranjería, y arts. 147 y siguientes del Real Decreto 557/2011, o extranjeros con autorización de residencia temporal por las circunstancias excepcionales reguladas en el art.31.3 de la Ley 4/2000, de 11 de enero, y en los artículos 123 y siguientes del Real Decreto 557/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Extranjería. Se exceptuarán de la obligación de contar con la residencia de larga duración, exigiéndose solamente residencia temporal, cuando el extranjero tenga a su cargo menores de edad.
- c) Llevar residiendo legal y continuadamente en Melilla desde los cuarenta y ocho meses inmediatamente anteriores al uno de enero de 2020 o de veinticuatro meses para los que acrediten una residencia discontinua en Melilla de, al menos, sesenta meses en los últimos diez años. Esta antigüedad en la residencia será exigible, en caso de matrimonio, unión de hecho o convivencia marital, a los dos miembros de la pareja.
- d) No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, ninguno de los miembros que convivan en la vivienda o vayan a convivir, de ningún inmueble apto para destinarlo a morada humana, ni haberlo sido en los últimos CUATRO AÑOS. No se considerará que se es propietario o titular de un derecho real de uso o disfrute si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma (inferior al 33 por 100), se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento, y no se tiene la disponibilidad de la misma para su uso como domicilio habitual y permanente.
- e) Que entre el arrendador, titular de la vivienda, y las personas que convivan en ella, no exista relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Tampoco deberá ser el arrendatario persona socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como parte arrendadora.
- f) No ser titular, ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante, de bienes o valores, mobiliarios o inmobiliarios, con un valor superior a Siete mil Euros. En el caso de vehículos, este valor se elevará hasta los 12.000,00 €; si el beneficiario es una persona con diversidad funcional y el vehículo fuese adaptado, el importe se elevará hasta los 18.000,00 €.
- g) Estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad de Melilla.
- h) No tener pendiente de justificar ninguna subvención anterior.
- i) No ser titular de más de un vehículo.
- j) No recibir ninguna otra ayuda para atender el pago de la renta de alquiler de vivienda. No se podrá compatibilizar esta Ayuda con otras percepciones con objeto similar, tanto de la Administración autonómica como de cualquier otra Administración, Entidades Públicas u organizaciones no gubernamentales.

**1.3.- Relativos a los ingresos de los beneficiarios:**

- La Renta Familiar Ponderada correspondiente a las personas que convivan o vayan a convivir en la vivienda objeto de la subvención deberá ser inferior a 3 veces el IPREM (Considerando 14 pagas), o a 3,5 veces el IPREM si existen dos preceptores de rentas en la unidad de convivencia, siempre que cada uno de ellos obtenga más del 20 por 100 del total computable. Estos ingresos se ponderarán según la fórmula: **RFP = IN x F** Siendo:

**IN.:** La cuantía de los Ingresos Netos de la unidad familiar del solicitante, más los de aquellas personas que convivan o vayan a convivir en la vivienda para la cual se solicita la subvención, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2019, divididos por doce. Se computarán como ingresos todos los percibidos a través de los programas de ayuda social gestionados por el Estado o por la Ciudad Autónoma.

Los ingresos netos, en los supuestos de trabajo dependiente, se determinarán deduciendo de los ingresos brutos las cotizaciones a la Seguridad Social. A dichos rendimientos se sumarán los netos del Capital mobiliario e inmobiliario.

En el caso de actividades empresariales, profesionales, artísticas, deportivas y agrarias se computarán los rendimientos netos.

De los ingresos computables solamente se deducirán las pensiones compensatorias abonadas al cónyuge y anualidades por alimentos (excepto a favor de los hijos), satisfechas ambas por decisión judicial y debidamente acreditado.

Salvo que se justifique suficientemente la procedencia ajena a la unidad familiar del solicitante, de los ingresos con los que se viene haciendo frente al alquiler de la vivienda, en aquellos casos en que en el período baremable los ingresos netos sean inferiores al importe del alquiler, se tomará como Ingresos Netos Mínimos del solicitante una cuantía que coincida con el importe del alquiler.

**F:** Coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad familiar en el momento de presentar la solicitud.

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

|                                 |            |
|---------------------------------|------------|
| 1.- Familias de 2 miembros----- | 0,95       |
| 2.- “ “ “ 3 “                   | ----- 0,90 |
| 3.- “ “ “ 4 “                   | ----- 0,85 |
| 4.- “ “ “ 5 “                   | ----- 0,80 |
| 5.- “ “ “ 6 “                   | ----- 0,75 |
| 6.- “ “ “ 7 “                   | ----- 0,70 |

Por cada miembro adicional a partir de siete, el valor de la ponderación se reducirá en 0,02.

En el caso de personas con diversidad funcional superior al 50 por 100, en las condiciones establecidas en la legislación sobre el I.R.P.F., el coeficiente ponderador F aplicable será el del tramo siguiente al que les hubiera correspondido.

#### 2.- Concepto de Unidad Familiar.-

A los efectos de lo dispuesto en esta convocatoria, se entenderá por unidad familiar la definida en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las siguientes matizaciones:

- En el caso de matrimonio no separado legalmente, o unión de hecho, la integrada por los cónyuges y, si los hubiere, los hijos menores de 18 años que convivan con éstos, y los mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

#### Séptimo: Documentación necesaria.-

A.- Para tener derecho a la subvención que se regula en esta convocatoria, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- 1.- Instancia debidamente cumplimentada, permitiéndose sólo una solicitud por vivienda.
- 2.- Fotocopia del Libro de Familia, del Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Residencia o Pasaporte. En el caso de Familias numerosas, deberán aportar el título oficial.
- 3.- En el caso de separados o divorciados, sentencia de separación y convenio regulador.
- 4.- Certificado de Empadronamiento Colectivo en la Vivienda Arrendada y Certificado Individual del/los titular/es.
- 5.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del período inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, correspondiente al solicitante, y a las personas que con él convivan habitualmente.
- 6.- Los documentos que acrediten los ingresos de todos los miembros que se indican en el punto anterior que correspondan al año 2019.

- 6.a) Si los solicitantes son trabajadores por cuenta ajena, aportarán los libramientos de la empresa o centro de trabajo, ajustados a los requisitos de la reglamentación laboral vigente.
- 6.b) Si son pensionistas, incluidos los trabajadores en situación de incapacidad laboral, deberán presentar Certificación de la pensión o prestación económica de la Seguridad Social.
- 6.c) Cuando se trate de trabajadores autónomos, éstos presentarán el justificante de cotización y un Certificado de la Seguridad Social en el que conste la base anual sobre la que están calculadas las cuotas.
- 6.d) Los solicitantes en situación de desempleo o a la espera del primer empleo, deberán presentar Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal en la que conste si percibe o han percibido prestación económica en el año 2019, así como la correspondiente demanda de empleo.

- 7.- Certificado de la Ciudad Autónoma de Melilla en el que se indique si alguno de los miembros que convivan en la vivienda percibe alguna cantidad en concepto de Ayuda Social, Salario Social o similar.
- 8.- Certificado expedido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, acreditativo de que ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante es propietario de vivienda.
- 9.- Certificación del Registro de la Propiedad de Melilla, con cobertura en todo el territorio nacional, acreditativo de que ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante es propietario de vivienda. Si los solicitantes fuesen extranjeros deberán acreditar que no poseen ninguna vivienda en su país de origen. Excepcionalmente, por arraigo del extranjero en España o por lejanía de su país de origen, este requisito podrá acreditarse a través de otros medios, entre los que se podrá aceptar una declaración jurada.
- 10.- Vida Laboral del Solicitante y de los miembros de su unidad familiar mayores de 16 años, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 11.- Contrato de Arrendamiento de vivienda sujeto a la Ley de Arrendamientos Urbanos, en el que conste el depósito de fianza en la Entidad correspondiente, y el pago de los impuestos aplicables. En el caso de promesa o compromiso de arrendamiento, deberán presentar dicho precontrato en el que consten todos los requisitos necesarios indicados en esta convocatoria.
- 12.- Recibo de alquiler, en su caso, correspondiente al mes anterior al que se aplique la subvención.
- 13.- Certificado de la Consejería de Economía y Hacienda sobre los vehículos titularidad de la Unidad Familiar del Solicitante.
- 14.- Declaración responsable (firmadas por todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años) que contenga los siguientes extremos:

- Que No es titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, ninguno de los miembros que convivan en la vivienda o vayan a convivir, de ningún inmueble apto para destinarlo a morada humana, ni haberlo sido en los últimos CUATRO AÑOS. Quienes sean titulares de un derecho real de uso o disfrute sobre un bien inmueble apto para ser destinado a morada humana en un porcentaje inferior al 33 por 100, se acreditará su forma de adquisición y se acreditará la no disponibilidad de la misma para su domicilio habitual.

- Que no tiene parentesco en primer, segundo o tercer grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora de la vivienda.
- Que no es persona socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como parte arrendadora.
- Que cumple los requisitos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para poder ser beneficiario de una subvención.
- Que no posee valores mobiliarios o inmobiliarios de valor superior a lo especificado en esta Convocatoria.

15.- Cédula de Habitabilidad de la Vivienda, emitida a nombre del inquilino.

16.- Certificado de la Ciudad Autónoma de Melilla de todos los miembros mayores de 16 años acreditativo de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

17.- En el caso de extranjeros se deberá presentar la documentación del país de origen que acredite la situación civil, económica y patrimonial. Esta documentación estará debidamente legalizada. Excepcionalmente, por arraigo del extranjero en España o por lejanía de su país de origen, podrá admitirse cualquier otra documentación que acredite este requisito.

**B.-** El Órgano que tramite las subvenciones podrá exigir cualquier otra documentación que estime necesaria para acreditar la situación socio-económica real del solicitante, y éste deberá presentarla.

**C.-** En aplicación de los convenios entre distintas Administraciones, la Ciudad podrá eximir al solicitante de la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en su poder o en el de otras Administraciones, debiéndose, en estos casos, autorizar expresamente al órgano que tramite la subvención, a solicitar dichos documentos. En todo caso, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por los correspondientes órganos de la Administración de la Ciudad Autónoma. Esa autorización deberá estar firmada por todos los miembros empadronados en la vivienda mayores de 16 años.

**D.-** En los supuestos de imposibilidad material de obtener cualquier documento el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

#### **Octavo: Plazos del procedimiento.-**

1.- El plazo ordinario para la presentación de solicitudes acogidas a esta convocatoria, junto con la documentación correspondiente, comenzará al día siguiente de la fecha de publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y su duración será de QUINCE DÍAS NATURALES.

2.- Los solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos no obtengan la ayuda al alquiler por agotamiento del crédito dispuesto, pasarán a formar parte de una Lista de Espera. En el caso en que alguno de los solicitantes pierda su derecho a la percepción de la ayuda podrá ocupar su lugar el primero en la Lista de Espera, siempre y cuando se haya liberado el crédito suficiente para efectuar el nuevo reconocimiento.

3.- Si una vez publicada la lista definitiva de beneficiarios, existiese crédito sobrante, se podrán ir reconociendo subvenciones a los solicitantes en función de la fecha de presentación de la solicitud completa.

#### **Noveno: Tramitación.**

1.- El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Para las solicitudes que se presenten fuera del plazo ordinario de Convocatoria, el plazo será de tres meses desde la fecha de presentación de la misma.

2.- El vencimiento del plazo máximo del procedimiento sin haberse notificado la resolución expresa supondrá la desestimación presunta de la solicitud, ya que su estimación implicaría la transferencia al solicitante de derechos de crédito frente a la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### **Décimo: Listado Provisional de solicitantes admitidos y excluidos.-**

1. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, y revisada la documentación presentada, se publicará en la forma indicada en esta Convocatoria el listado provisional de solicitantes admitidos y el de excluidos por resultar incompleta la documentación o carecer de los requisitos para ser beneficiario, indicándose el medio para que cada solicitante pueda acceder a la información relativa al motivo de su exclusión. En este listado se incluirá la puntuación provisional de aquellos solicitantes con la documentación completa.

2.- Los solicitantes admitidos y excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado provisional para formular alegaciones, completar o subsanar la solicitud y/o documentación. A los solicitantes que no subsanen o completen la documentación se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, constituyendo la resolución definitiva del procedimiento la resolución a que se refiere el art. 21.1 de la referida Ley.

#### **Undécimo: Resolución.-**

1.- Por parte del órgano instructor se analizarán las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, se comprobará la documentación aportada y se formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria. En este trámite, el órgano instructor podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la propuesta de Listas Definitivas.

2.- La resolución del procedimiento será adoptada por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, previo informe del órgano colegiado creado en esta convocatoria, con el siguiente contenido mínimo:

- a) La indicación de las personas a las que se les conceda la subvención y la puntuación obtenida, ordenándose de mayor a menor puntuación.
- b) La cuantía y el período de la subvención.
- c) La aplicación presupuestaria de gasto.
- d) La relación de solicitantes incluidos en la Lista de Espera, con reflejo de la puntuación y subvención otorgable en el caso de resultar finalmente beneficiarios.
- e) La relación de solicitantes a los que se les deniegue la subvención por incumplimiento de requisitos, motivándose la exclusión.

3. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Duodécimo: Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del expediente.**

El órgano competente para la aprobación de las ayudas será el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano Colegiado creado expresamente para el estudio de los expedientes, que tendrá la siguiente composición: el Director General de Arquitectura, el Director General de Vivienda y Urbanismo y el Coordinador de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo. Corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento a EMVISMESA.

EMVISMESA, a tal efecto, y en colaboración con la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- b) La evaluación de las solicitudes efectuadas conforme a los criterios de valoración.
- c) La formulación de los beneficiarios de las subvenciones.
- d) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

**Decimotercero: Criterios de Baremación.-**

1.- Los expedientes de los solicitantes serán jerarquizados y baremados mediante la adjudicación de la siguiente puntuación:

1.1.- Puntuación por Ingresos Ponderados (de la unidad de convivencia):

- De 0 a 1 vez el IPREM.....10 puntos.
- De más de 1,00 a 1,50 veces el IPREM. ....9 puntos.
- De más de 1,50 a 2,00 veces el IPREM. ....8 puntos.
- De más de 2,00 a 2,50 veces el IPREM. ....7 puntos.
- De más de 2,50 a 3,50 veces el IPREM.....6 puntos.

1.2.- Puntuación por Residencia (del arrendatario):

- Por residencia en Melilla de más de 20 años. ....10 puntos.
- Por residencia en Melilla de 15 a 20 años. ....8 puntos.
- Por residencia en Melilla de 10 a 15 años. ....6 puntos.
- Por residencia en Melilla de hasta 10 años. ....4 puntos.

2.- Los expedientes se ordenarán de mayor a menor puntuación, según el criterio de jerarquización descrito en el punto anterior, lo que determinará el número de expedientes a los que se le otorgue la subvención, y los no beneficiarios por agotamiento del crédito dispuesto, pero que formarán parte de la Lista de Espera. En caso de empate a puntos, los expedientes se ordenarán en función del IPREM.

**Decimocuarto: Determinación de la Subvención.-**

1.- El importe mensual de la subvención que otorgue la Ciudad Autónoma ascenderá hasta el 50 por 100 de la Renta de Alquiler, con un máximo de 300,00 € mensuales, y comprenderá el período de enero a diciembre de 2020, o los meses de alquiler efectivo.

2.- Podrá ser objeto de subvención, igualmente, y siempre que el contrato se haya celebrado a partir del 1 de enero de 2020, el 50 por 100 del importe de la fianza, con el límite de 300,00 €, y con la obligación de reintegrar este importe a la Ciudad Autónoma a la finalización del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el correspondiente depósito de fianza en EMVISMESA.

3.- La ampliación de la subvención a los meses de enero a diciembre de 2021, se sujetará a los siguientes requisitos:

- A la existencia del crédito correspondiente en el presupuesto de 2021.
- A que los ingresos de la Unidad de Convivencia, durante el año 2020, no hayan superado el límite de ingresos que figura en estas bases para tener derecho a la subvención.
- Que los miembros de la Unidad de Convivencia no tengan edades superiores a 35 años. No obstante, la prórroga quedará limitada a los meses en que se siga cumpliendo el requisito de la edad.
- Que se solicite la prórroga en los tres primeros meses del año 2021.

**Decimoquinto: Abono y Justificación de las ayudas.**

1.- El pago de la ayuda se abonará, preferentemente, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique el solicitante.

2.- El pago de la ayuda se fraccionará por trimestres.

3.- Únicamente se admitirán como documentos acreditativos del pago de la renta, la presentación de la **transferencia bancaria, la domiciliación bancaria o el ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador**. En el documento acreditativo del pago deberá constar expresamente la **identificación completa de la persona que lo realiza y del que lo recibe**, coincidiendo en todo caso quien lo recibe con el arrendador, y quien la efectúa con el beneficiario de la subvención o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia, **el importe y el concepto por el que se realiza, con indicación del mes al que corresponde**.

En el caso de que el arrendador de la vivienda no coincida con la persona que recibe el pago, deberá acreditarse documentalmente la relación existente entre ambos mediante documento que acredite la misma, o en su defecto, mediante declaración responsable.

No se considerarán válidos los documentos acreditativos del pago en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.

4.- El plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención será hasta la finalización del mes siguiente a los trimestres naturales, excepto los del último trimestre de cada año natural, que se podrán presentar hasta el día 10 del mes de enero del año siguiente; en el caso de la primera justificación, se podrán presentar hasta treinta días contados a partir de la publicación de la lista definitiva de beneficiarios.

Transcurrido dicho plazo sin que se presente la documentación requerida, se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención.

La justificación de los pagos fraccionados se podrá presentar hasta los treinta días siguientes a los de su materialización. Transcurrido dicho plazo, comenzará el procedimiento de reintegro.

5.- Si se produce un cambio de la vivienda objeto del expediente en el período subvencionado, y el alquiler de la nueva vivienda fuese inferior a la que se incluya en la subvención, se ajustará el importe de la subvención concedida a la nueva renta. En todo caso, este cambio deberá justificarse suficientemente.

6.- La subvención reconocida en aplicación de esta convocatoria se fraccionará en pagos trimestrales, siendo necesario para el pago material de cada uno de los trimestres la presentación, al menos, de dos recibos de alquiler correspondientes al trimestre subvencionado. El pago correspondiente a los sucesivos trimestres no se efectuará si previamente no se ha justificado completamente el trimestre anterior. En el caso de unidades familiares con escaso nivel de renta, EMVISMESA podrá exigir otras medidas que garanticen el destino de la subvención para la finalidad establecida en esta convocatoria y, excepcionalmente, efectuar el pago de la subvención con la presentación de sólo un recibo.

7.- En el caso de que no se aplique la subvención para la finalidad prevista en esta convocatoria, el beneficiario estará obligado a su reintegro, mediante el ingreso en el servicio de Caja de la Ciudad Autónoma de la correspondiente cantidad. En tal caso, se calcularán los intereses de demora de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Decimosexto: Compatibilidad.**

Las ayudas contempladas en esta modalidad son incompatibles con otras ayudas que el beneficiario pueda obtener de cualquier Administración para el mismo fin.

#### **Decimoséptimo: Causas de denegación de la subvención.-**

La subvención solicitada podrá ser denegada, además de por el incumplimiento por parte del solicitante o beneficiario de lo dispuesto en los artículos anteriores, por los siguientes motivos:

- A) No haber justificado correctamente el importe de una subvención otorgada anteriormente.
- B) Haber presentado documentación falsa o que no refleje la situación económico- social real de su unidad familiar. Se considerará que se encuentra en esta última situación, entre otros casos, aquellos solicitantes cuyos gastos (sobre todo el referido al alquiler) son superiores a los ingresos declarados, no justificando suficientemente dicha situación.

#### **Decimooctavo: Incumplimiento.**

El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan por la naturaleza de la infracción cometida, la pérdida de la subvención otorgada así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el interés legal correspondiente desde la fecha del abono de la subvención.

Todos los beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Ciudad Autónoma.

#### **Decimonoveno: Obligaciones de los perceptores.-**

Los perceptores de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria quedan obligados, además de al cumplimiento de lo dispuesto en ella, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento aprobado por RD 887/2006, y al Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4.224, de 9/09/2005).

#### **Vigésimo: Efectos de la Convocatoria.-**

La Convocatoria por la que se aprueben esta convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, computándose el plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente al de su publicación.

#### **Vigésimo primero: Modelo de Instancia.-**

A los efectos de lo dispuesto en el art. 12.4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluye en esta Convocatoria un Anexo con el modelo de presentación de la solicitud.

No se incluye el modelo de justificación de actividades puesto que la subvención sólo se puede justificar con la presentación de los recibos y otros medios bancarios del pago del alquiler, según se recoge en esta Convocatoria.

Contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses desde su publicación. Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Consejero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso potestativo de reposición habrá de interponerse en el plazo de un mes desde la publicación de esta Convocatoria. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado el recurso interpuesto, quedando expedita la vía judicial contencioso-administrativa.

Lo que se propone para su aprobación por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte en Melilla, en la fecha que figura en la firma.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 15 de octubre de 2020,  
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,  
Inmaculada Merchán Mesa

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

#### **779. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS.**

TituloES: SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS

TextoES: BDNS(Identif.):528183

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/528183>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en la Base Primera

- Asociaciones que carezcan de ánimo de lucro, con domicilio fiscal en Melilla.
- Que hayan sido constituidas antes del 01 de enero de 2019 y que hayan mantenido su actividad como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2019.
- Que el objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía etc., así como impartir conferencias, charlas o cursos sobre cualquier aspecto relacionado con la cultura, así como el fomento, la conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico.

No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellas Asociaciones y Entidades cuyos proyectos han sido subvencionados en cantidad que sobrepase el 50 % del total de las actividades programadas por cualquier otra Administración o Entidad particular o sean objeto de alguna otra convocatoria de subvenciones o le haya sido concedida una ayuda económica concreta por la misma.

Tampoco podrán ser beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria, quien lo haya sido, durante el año 2020, mediante concesión directa, de cualquier subvención en materia de cultura o festejos, mediante convenio o cualquier otro instrumento.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones de Vecinos y las Federaciones de esta índole.

Segundo. Finalidad.

En materia de cultura, el objeto de la Ciudad Autónoma es el fomento de la cultura en todas sus manifestaciones, con especial y prioritaria atención a aquellas acciones que tengan en cuenta la especial pluralidad y diversidad de expresiones culturales de Melilla, en aras a favorecer las directrices establecidas en la Agenda Europea para la Cultura.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente Convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras publicadas en el BOME núm. 5782 de viernes 14 de agosto de 2020 "BASES QUE HAN DE REGIR LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS".

Cuarto. Importe.

Máximo de 75.000 €, con cargo a la partida 14/33401/48900, subvenciones a entidades culturales.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Treinta días naturales a contar desde la publicación de la presente resolución.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2020-10-13

Firmante: Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Elena Fernández Treviño

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

### 780. ORDEN Nº 1100 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE ÍNDOLE CULTURAL DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS

#### ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

**Primero.-** El 18 de noviembre de 2003 se publica en BOE núm. 276, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, entrando en vigor, por virtud del apartado 2 de su disposición final tercera, el 18 de febrero de 2004.

**Segundo.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 de la LGS, según el cual "Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones" en relación con su disposición transitoria primera, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, optó por la primera de las opciones apuntadas, aprobando el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), que en su art. 5 dispone que "el Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia".

**Tercero.-** Que el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 07 de agosto de 2020, acordó aprobar la propuesta de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, relativa a la Promulgación de las BASES QUE HAN DE REGIR LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS, por un presupuesto de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €).

**Cuarto.-** Que las Bases Reguladoras de la presente Convocatoria se ajustan al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2020-2022 en materia de Cultura y Festejos (BOME extraordinario núm. 11, de 03 de abril de 2020), siendo los Objetivos Estratégicos los siguientes:

1. *"Fomento de la Cultura en cualquiera de sus manifestaciones y promoción del patrimonio cultural inmaterial.*
2. *Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento de las culturales de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda de todas ellas."*

**Quinto.-** En el citado Plan Estratégico, se contempla en materia de Cultura y Festejos, en la Línea de Subvención 1ª, la Convocatoria Pública, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones índole cultural domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas, con cargo a la partida 14/33401/48900, subvenciones a entidades culturales. importa total de 75.000,00 €.

**Sexto.-** Para hacer frente a los gastos dimanantes del presente procedimiento se estima la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14/33401/48900, SUBVENCIONES A ENTIDADES CULTURALES, Retención de Crédito núm. 12020000039086.

**Séptimo.-** Durante el periodo de exposición pública de un mes, en aplicación del artículo 85.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 10 de miércoles 18 de abril de 2018), no se ha recibido reclamaciones contra las Bases reguladoras citadas.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 27239/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La aprobación de la siguiente **CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE ÍNDOLE CULTURAL DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para su general conocimiento y efectos.

#### CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE ÍNDOLE CULTURAL DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS

##### - BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA:

La presente Convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras publicadas en el BOME núm. 5782 de viernes 14 de agosto de 2020 "BASES QUE HAN DE REGIR LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS".

##### - IMPORTE TOTAL A SUBVENCIONAR Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Máximo de 75.000 €, con cargo a la partida 14/33401/48900, subvenciones a entidades culturales.

##### - OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:

En materia de cultura, el objeto de la Ciudad Autónoma es el fomento de la cultura en todas sus manifestaciones, con especial y prioritaria atención a aquellas acciones que tengan en cuenta la especial pluralidad y diversidad de expresiones culturales de Melilla, en aras a favorecer las directrices establecidas en la Agenda Europea para la Cultura. Por tanto, se dará prioridad a las programaciones o actividades que contengan este principio en su formalización y que supongan:

- 1.1- El fomento de la música, la formación de la creatividad y difusión de la misma, así como el mantenimiento y la creación de sociedades de conciertos, asociaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos, y la organización y la promoción de manifestaciones musicales de todo género.

1.2- El fomento del teatro y la promoción de todas las compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, el apoyo a la creatividad escénica y su difusión, y la ayuda a entidades teatrales y asociaciones de espectadores.

1.3- La promoción de la cinematografía y el fomento de toda clase de actividades y de la creatividad artística en este campo de la cultura, la ayuda a cineclubes y entidades culturales cinematográficas y el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general.

1.4- El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales, la promoción de los hábitos de lectura, muy en particular en los sectores infantil y juvenil, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través del libro y de las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas y videotecas.

1.5- La difusión del conocimiento del patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés para la Ciudad, así como la protección de este patrimonio a través de restauración del mismo a cargo de personal especializado o acciones tendentes a su conservación.

1.6- El fomento de las artes plásticas o cualquier forma de expresión artística no numerada en los apartados anteriores.

1.7- La difusión de la cultura en general, a través de cursos formativos.

1.8- La difusión, promoción y salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, con especial atención a manifestaciones catalogadas por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad y en general en atención al cumplimiento a Ley 10/2015, de 26 de mayo de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.

- **CONCURRENCIA COMPETITIVA:**

La concesión de las subvenciones se efectuarán mediante régimen de concurrencia competitiva.

- **REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:**

- Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en la Base Primera
- Asociaciones que carezcan de ánimo de lucro, con domicilio fiscal en Melilla.
- Que hayan sido constituidas antes del 01 de enero de 2019 y que hayan mantenido su actividad como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2019.
- Que el objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía etc., así como impartir conferencias, charlas o cursos sobre cualquier aspecto relacionado con la cultura, así como el fomento, la conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico.

No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellas Asociaciones y Entidades cuyos proyectos han sido subvencionados en cantidad que sobrepase el 50 % del total de las actividades programadas por cualquier otra Administración o Entidad particular o sean objeto de alguna otra convocatoria de subvenciones o le haya sido concedida una ayuda económica concreta por la misma.

Tampoco podrán ser beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria, quien lo haya sido, durante el año 2020, mediante concesión directa, de cualquier subvención en materia de cultura o festejos, mediante convenio o cualquier otro instrumento.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones de Vecinos y las Federaciones de esta índole.

- **ÓRGANOS COMPETENTES:**

El Órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá al Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, que será la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, por el órgano colegiado (que estará formado por la Directora General de Cultura y Festejos y dos empleados públicos de la misma) a través del órgano instructor. Una vez examinado el expediente, se resolverá mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad. Contra la citada resolución, cabría interponer recurso de alzada dirigido al Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**

Registro de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (C/ Miguel de Cervantes, núm. 7) o en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la presente convocatoria no se prevé reformulación de solicitudes.

- **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**

Treinta días naturales a contar desde la publicación de la presente resolución.

- **REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES:**

Los establecidos en los Anexos I a III de las Bases Reguladoras (BOME núm. 5782 de viernes 14 de agosto de 2020).

- **SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**

De conformidad con el artículo 12.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213 de viernes 02 de agosto de 2005), si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

- **PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. Las resoluciones se publicarán a su vez en el Boletín Oficial de la

Ciudad Autónoma de Melilla y en los términos previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **ÁMBITO TEMPORAL DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES:**

Desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

- **CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**

Serán criterios para la valoración de las solicitudes y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas, los siguientes:

- a) Grado de adecuación del proyecto a las prioridades establecidas en la base 1 de la presente convocatoria (hasta un máximo de 80 puntos)
- b) El nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades culturales o festivas previstas (hasta 10 puntos).
- c) Las actividades programadas que tuvieren una continuidad en el tiempo, respecto de las sean meramente ocasionales (hasta 5 puntos).
- d) La trayectoria del solicitante en cuanto a las actividades ya desarrolladas en la materia cultural para la que se solicita la ayuda (hasta 5 puntos).

El criterio especificado en la letra a), referente a la adecuación del proyecto a las prioridades establecidas en la Base Primera, se graduará atendiendo a lo siguiente:

- En materia de música, teatro, cinematografía y difusión del conocimiento del patrimonio cultural y artístico, tendrán prioridad aquellas actividades que impliquen la celebración de conciertos y exposiciones, exhibición al público de obras teatrales o cinematográficas sobre otro tipo de actividades y proyectos relacionados con las respectivas materias.
- En el ámbito de la promoción del libro y la creatividad literaria, se priorizará el fomento de los hábitos de lectura en el sector infantil y juvenil.
- En materia de artes plásticas u otras formas de expresión artística, se considerará prioritaria la exposición de estas expresiones en forma de concursos, certámenes o exposiciones.

Valoradas las solicitudes, se otorgará la puntuación aplicando los criterios más arriba descritos. Esta puntuación será el porcentaje a aplicar sobre la valoración del proyecto o la actividad. Si la suma de las cantidades a asignar excediere la cuantía vinculadas a las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula:

$$Q' = 75.000 \cdot q / Q$$

Donde Q' es la cantidad a conceder a cada asociación, q es la cantidad resultante de aplicar los criterios de valoración al proyecto o actividad a subvencionar y Q es la suma de las puntuaciones resultantes de todos los proyectos que se consideren subvencionables.

- **CONTRATACIÓN DE PERSONAL:**

Se recuerda en materia de contratación de personal por parte de la posible entidad subvencionada, la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

- Artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:  
*"7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:*

*d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:*

*1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.*

*2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.*

- Artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:  
*"2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

*a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.*

*b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.*

*c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.*

*d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*

*e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.*

*f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*

*g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras."*

**- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:**

Se establece como fecha límite para la presentación de la justificación de la subvención el día 31 de enero de 2021 y deberá realizarse mediante la presentación de la Cuenta Justificativa (cuyo modelo aparece en los Anexos VI y VII de las Bases Reguladoras). Además se establece la obligación de presentar la justificación completa en formato digital (con la totalidad de la documentación para la justificación), tal y como se establece en las Bases Reguladoras (BOME núm. 5782 de viernes 14 de agosto de 2020).

Melilla 13 de octubre de 2020,  
La Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,  
Elena Fernández Treviño

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## UNIVERSIDAD DE GRANADA (UGR)

**781. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLON POLIDEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN MELILLA.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN POLIDEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN MELILLA**

En Granada, a de

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** el Excmo. Sr. D. Eduardo de Castro González, presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, según Real Decreto núm. 389/2019, de 18 de junio (BOME núm. 18, de 19/06/2019).

**DE OTRA PARTE:** D<sup>a</sup> María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

Actuando en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades suficientes para formalizar el presente Convenio de Colaboración

### EXPONEN

#### PRIMERO

Que el deporte es un elemento determinante de la calidad de vida de la población al formar parte de la educación integral de la persona puesto que supone un factor de mantenimiento de la salud, corrector de desequilibrios sociales, inserción social, fomento de la solidaridad y elemento fundamental del sistema educativo.

#### SEGUNDO

La Ley 10/1990 de 15 de octubre, del Deporte, determina en su artículo 1.2 que "La práctica del deporte es libre y voluntaria. Como factor fundamental de la formación y del desarrollo integral de la personalidad, constituye una manifestación cultural que será tutelada y fomentada por los poderes públicos del Estado".

Asimismo, en el artículo 3 de dicha Ley se establece:

- " 1. La programación general de la enseñanza incluirá la educación física y la práctica del deporte.
2. La educación física se impartirá como materia obligatoria en todos los niveles y grados educativos previos al de la enseñanza de carácter universitario.
3. Todos los centros docentes, públicos o privados, deberán disponer de instalaciones deportivas para atender la educación física y la práctica del deporte..."

#### TERCERO

La Ciudad Autónoma tiene atribuidas, en materia de deporte, entre otras funciones, en el marco de las competencias atribuidas al Estado por la citada Ley, las de colaborar en la construcción y mejora de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte en centros docentes, de forma que se favorezca su utilización deportiva polivalente, y puedan ser puestas a disposición de la comunidad local y de las asociaciones deportivas, con respeto al normal desarrollo de las actividades docentes.

#### CUARTO

La Universidad de Granada tiene entre sus competencias e intereses, el desarrollo adecuado de las titulaciones en materia deportiva y de Educación Física.

La Universidad de Granada, con el objetivo de aunar en una misma formación las competencias necesarias para alcanzar el tratamiento de la actividad física como medio educativo, formativo y saludable en las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, creó el doble Grado en Educación Primaria y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, como otra alternativa académica y profesional.

Esto implica principalmente la adquisición de competencias profesionales en las siguientes áreas, de gran relevancia para su futuro profesional: entrenamiento deportivo, enseñanza de la actividad física y el deporte, actividad física y calidad de vida, y gestión y recreación deportiva.

Además, en el artículo 210 de sus Estatutos establece: "La Universidad de Granada, a través de una unidad específica, fomentará el deporte universitario tanto individual como colectivo, y potenciará la creación de nuevas instalaciones deportivas encargándose de su mantenimiento. En el uso de esas instalaciones tendrán prioridad los miembros de la comunidad universitaria".

#### QUINTO

En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2020 aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 31 de marzo de 2020, relativo a aprobación definitiva del presupuesto general consolidado de la Ciudad Autónoma De Melilla y sus organismos autónomos y sociedades mercantiles para el año 2020 (BOME. extraord. núm. 10, de 30 de marzo de 2020), existe una subvención nominativa en los que aparece como Aplicación Presupuestaria

03/32400/72300 en concepto de, “**Convenio Obra Del Pabellón Polideportivo Del Campus De Melilla**”, existiendo RC nº 12020000012259, del 23 de abril de 2020 por un importe de **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00€)**.

#### **SEXTO**

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 22.2.a), así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de las distintas Administraciones Territoriales.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que “Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que “el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.

#### **SEPTIMO**

La Universidad de Granada cuenta en la actualidad con un campus universitario en la Ciudad Autónoma de Melilla, donde se imparte un doble Grado en Educación Primaria y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte desde el curso académico 2014-2015.

Este Grado surge como una alternativa académica y profesional de la Universidad de Granada, a instancia de la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de Melilla, dirigida a la formación de profesionales que puedan responder a retos educativos en contextos formales y no formales; a la formación tanto en el tratamiento de la actividad física como medio educativo, formativo y saludable en las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, como en otros momentos del ciclo vital y en diferentes contextos sociales y culturales.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el campus universitario de Melilla requiere, de forma imprescindible, de la construcción de las instalaciones deportivas que resulten precisas para la impartición de este Grado, a fin de que por parte de la comunidad universitaria pueda desarrollarse adecuadamente el currículum académico en su vertiente teórico-práctica.

#### **OCTAVO**

El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, a efectos de garantizar la adecuada impartición de las enseñanzas contenidas en el plan de estudios del doble Grado en Educación Primaria y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, procedió mediante el Real Decreto 612/2019, de 25 de octubre, a la concesión de una subvención directa a la Universidad de Granada, titular del campus universitario de la Ciudad Autónoma de Melilla, por importe de 300.000 euros, con el objeto de proceder a construir un pabellón deportivo en el campus universitario de dicha ciudad autónoma, de titularidad de la Universidad de Granada, la cual deberá proceder a la correspondiente licitación de la construcción del referido pabellón deportivo, de conformidad con la legislación en materia de contratos del sector público.

La construcción de dicho pabellón deportivo permitirá, la mejora de las condiciones en las que se desarrollen las mencionadas enseñanzas universitarias en el campus de la Universidad de Granada en Melilla, evitando poner en riesgo la viabilidad futura de esas enseñanzas, con el impacto que ello tiene sobre la población estudiantil radicada en dicho término municipal.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes deciden suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las líneas de actuación entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada, para realizar los trámites que permitan la ejecución y financiación de la construcción de un Pabellón Polideportivo cubierto y su urbanización en el *Campus* de la Universidad de Granada en la ciudad de Melilla, que posibilite el mejor ejercicio de las actividades físicas docentes y recreativas de la Universidad y de la localidad.

#### **SEGUNDA.- PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO Y URBANIZACION EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN LA LOCALIDAD DE MELILLA**

El Pabellón Polideportivo contará con las instalaciones técnicas y administrativas necesarias que permitan dotar del equipamiento tecnológico adecuado para el uso polivalente de la actividad deportiva, entendiendo por tal que será puesto a disposición de la comunidad local y de las asociaciones deportivas, con respeto al normal desarrollo de las actividades docentes, teniendo en cuenta la especial relevancia que adquiere el uso por los estudiantes de Educación Física.

De igual forma, se proyectarán espacios en dicho pabellón para dos laboratorios, uno de fisiología y otro de biomecánica, control motor y valoración *morfofuncional*, así como un almacén para el material docente.

El material de la superficie será de una especial calidad para evitar que en el futuro se originen lesiones y posibilite la realización de tareas propias de la Educación Física.

#### **TERCERA.- OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A LA CIUDAD AUTONOMA**

A efecto del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a financiar la construcción del citado Pabellón y su urbanización con un importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €) presupuestado en el ejercicio económico de 2020 y otros CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €) en el ejercicio de 2021, supeditado el compromiso de gasto del ejercicio 2021 a la consignación y aprobación en Los Presupuestos Generales de la Ciudad autónoma del ejercicio 2021 de la citada subvención nominativa. Todo ello de conformidad con el art. 47.5 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, que recoge que no podrán adquirirse

compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros cuando se trate de la concesión de subvenciones a las que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

#### **CUARTA. DESTINO DEL BIEN INMUEBLE. –**

Los bienes inmuebles objeto de la actuación deberán destinarse durante un período de tiempo no inferior a cinco años contados desde la finalización de las obras, a los mismos fines que se utilizan actualmente. Esta circunstancia, junto con el importe de la subvención, deberá ser objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles. Si la enajenación fuese autorizada por la Administración, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

#### **QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.**

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Entidad Beneficiaria el importe de la Subvención del siguiente modo:

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma y publicación del presente Convenio mediante el sistema de pago anticipado previsto en el art. 34 de la LGS, el cual prescribe que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin necesidad de depósito de garantía, debiendo la Universidad de Granada justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la aplicación de los fondos concernientes a la cuantía anticipada en los tres meses siguientes a la realización del pago de las certificaciones de obra que sumen el montante de la aportación económica establecida en el presente convenio correspondiente al ejercicio 2020.

El ingreso se realizará en el número de cuenta de tesorería perteneciente a la Universidad de Granada con IBAN: ES39 2038 3505 3764 0000 3250.

No podrá realizarse el pago anticipado de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La entidad beneficiaria Queda exonerada de la constitución de garantía al tratarse de una Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Subvenciones (RD 887/2006 de 21 de julio), está exento de prestación de garantía, dado que se trata de una Entidad sin ánimo de lucro.

#### **SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

B. La Entidad Beneficiaria cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se compromete, además de a cumplir lo dispuesto en el resto de cláusulas, a:

a) Aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del objeto de la subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, de ser solicitado por la beneficiaria ampliación del plazo de ejecución del convenio en tiempo y forma, se podrán justificar los gastos realizados durante el periodo ampliado.

b) Remitir a la Dirección General de Presidencia y Universidades la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

##### **Aportar Las Certificaciones De Obra**

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/03/2022 o en caso de ser solicitada ampliación del periodo de ejecución, en los tres meses siguientes a la finalización de dicha ampliación.

Se deberá aportar una memoria de actuación justificativa de las actuaciones objeto de este Convenio, incluyendo un informe de la Dirección Facultativa de las obras sobre el desarrollo de las mismas, relacionándolo con el proyecto que ha servido de base para la firma de este Convenio.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2022. o en caso de ser solicitada ampliación del periodo de ejecución, en los tres meses siguientes a la finalización de dicha ampliación.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a. Todos los gastos se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del perceptor, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura cumpliendo el resto de condiciones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

b. En cuanto a los pagos en metálico, se deberá tener en cuenta la Ley 7/2012, de 29 de octubre, sobre limitación de pagos de cantidades superiores a 2.500,00 €, o inferiores pero que respondan a un contrato relativo a una prestación superior a esa cantidad.

c. La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Presidencia, la cual, una vez conformada procederá a su archivo, quedando a disposición de la Consejería de Hacienda,

para el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena posterior y Control Financiero de Gastos de Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

d. Igualmente, quedará vinculado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto que se incluye en el expediente de este Convenio, con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Presidencia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Tributarios de la Ciudad de Melilla y Hacienda Estatal. Para ello presentará Certificados de los organismos citados, y en los casos que sea posible autorización a esta Consejería para su solicitud.
- c) Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Presidencia y Universidades en relación al objeto del presente convenio.
- d) El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.
- e) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos públicos.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto nº 498 de fecha 7 de septiembre
- g) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.
- i) Presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.

#### **SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.-**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

#### **OCTAVA.- VIGENCIA**

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, si bien la subvención nominativa canalizada en el convenio tiene una vigencia anual pudiendo abonarse las certificaciones expedidas durante el ejercicio 2021 en el supuesto que se proceda a efectuar la incorporación de remanentes de crédito.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo máximo de los cuatro años previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En todo caso, se extinguirá con la finalización de las obras del Pabellón y su urbanización.

#### **NOVENO.- PUBLICIDAD**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Presidencia y Administración Pública) incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla

#### **DECIMA.- OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**

A efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, la Universidad de Granada realizará el proceso de licitación de las obras, cuyo coste estimado, según presupuesto de ejecución por contrata, se cifra en UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS, CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.688.486,76 €).

Del mismo modo realizará, en caso de ser necesario, el proceso de licitación para adjudicar, la *Dirección de Obra*, la *Dirección de Ejecución* y la *Coordinación de Seguridad y Salud*, así como financiar su importe.

Igualmente, teniendo en cuenta los 300.000 € abonados con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión de la subvención otorgada por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, se compromete a financiar el resto del coste de construcción del citado Pabellón y su urbanización, lo que irá abonando conforme se entreguen certificaciones de obra, que deberán cumplir los requisitos formales establecidos en la subvención recibida del citado Ministerio por la Universidad.

Como beneficiaria de la subvención de concesión directa regulada en el Real Decreto 612/2019 (art. 5) quedará sujeta a las obligaciones previstas en la correspondiente resolución de concesión, además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de Ley 38/2003, General de Subvenciones. Entre ellas se encuentra el deber de incorporar de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades con el fin de identificar el origen de carácter público de la subvención ya recibida (art. 10).

El plazo de ejecución para la realización de la actividad subvencionada será el comprendido entre la firma del presente Convenio y el 31 de diciembre de 2021, fecha límite establecida en el artículo 7 del Real Decreto 612/2019, cuya justificación se realizará antes del 31 de marzo del ejercicio 2022 (art. 9). No obstante, tal y como se recoge en el párrafo tercero del citado artículo 9, la beneficiaria podrá solicitar la modificación de cualquiera de las condiciones de la concesión recogidas en la resolución, así como la ampliación del plazo de ejecución, al órgano concedente de la subvención. A la solicitud deberá acompañar la documentación justificativa de la modificación. El órgano concedente deberá autorizar expresamente la modificación solicitada para que pueda surtir efecto.

#### **UNDECIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS**

Como establece el artículo 6 del Real Decreto 612/2019, la subvención concedida a la beneficiaria es compatible con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos de aquella para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se regula en dicho Real Decreto, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

#### **DUODÉCIMA.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y ENTIDADES PRIVADAS**

Las partes firmantes del presente Convenio de Colaboración manifiestan su voluntad de impulsar la adhesión, de cualesquiera otras Instituciones Públicas y/o Entidades Públicas y Privadas, con la finalidad de conseguir el mayor apoyo posible al desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio.

#### **DECIMOTERCERA.- CONDICIONES DE UTILIZACIÓN**

El Pabellón Polideportivo del Campus de la Universidad de Granada en Melilla quedará a disposición de las partes intervinientes, a efectos de que se puedan promover las actividades que estimen convenientes y que sean compatibles con el carácter y función del mismo.

A tal efecto, el Pabellón tendrá un uso preferentemente docente, pudiendo ser utilizado para la práctica de cualquier modalidad deportiva por la comunidad universitaria y escolar, con especial atención a los campeonatos deportivos patrocinados por la Ciudad Autónoma.

Asimismo, se podrán suscribir convenios específicos que establezcan las condiciones de utilización por otras Instituciones en las condiciones que se fijen en los citados convenios.

#### **DECIMOCUARTA. - DURACIÓN**

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, salvo que una de las partes notifique a la otra su deseo en contra antes de la finalización del mismo.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo máximo de los cuatro años previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En todo caso, los compromisos financieros adquiridos por la CAM en el presente convenio quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las correspondientes leyes de presupuestos.

#### **DECIMOQUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Con objeto de poder llevar a cabo los compromisos de este Convenio, ambas Instituciones nombrarán una Comisión Conjunta integrada por dos representantes de cada Institución, que velará por el cumplimiento de su contenido y resolverá las dudas o controversias que se susciten.

**DECIMOSEXTO.-** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

**DECIMOSEPTIMO.-** Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire su validez.

**DECIMOCTAVA.-** Los firmantes del presente Convenio consienten que su texto íntegro, incluidos sus datos de carácter personal, se haga público en la página web de la Universidad de Granada.

#### **DECIMONOVENO.- PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.**

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

En especial, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Asimismo, las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el Convenio se hubiera extinguido.

Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

#### **VIGESIMO.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN**

El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y se encuentra entre los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de

febrero de 2014, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso- administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**

**La Rectora:**

Fdo. María Pilar Aranda Ramírez

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

**El Presidente:**

Fdo. Eduardo de Castro González